



**PROTOCOLO SOBRE CONSUMO,
PORTE, TRÁFICO Y/O
MICROTRÁFICO DE DROGAS Y
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

COLEGIO LA FONTAINE



Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Definiciones conceptuales.....	3
3.	Consideraciones Generales.....	4
4.	Acciones referidas al protocolo:.....	4
4.1.	Recepción de información o denuncia de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio:.....	4
4.2.	Información a los apoderados de los estudiantes posiblemente implicados:	5
4.3.	Recabar información:.....	5
4.4.	Citación Consejo Especial:	6
4.5.	Reunión con el Rector:	7
4.6.	Información de las medidas tomadas.....	7
4.7.	Aplicación y seguimiento de las medidas tomadas:.....	8
4.8.	Información del derecho a apelar.....	8
5.	Situaciones fuera del establecimiento:.....	8
6.	Hechos constitutivos de ilícito:.....	9
7.	ANEXO	9



1. Introducción.

El Colegio La Fontaine, tiene como objetivo primordial el desarrollo integral de sus estudiantes. En este sentido, las acciones formativas que realiza considera, la educación y el aprecio por un vida sana y saludable. Así también, dentro de los valores que desea inculcar en sus estudiantes es primordial la libertad, entendida como la capacidad de decidir libremente sus acciones. El consumo de drogas y sustancias psicoactivas, atenta contra estos principios que deseamos que rijan la vida de nuestros alumnos y alumnas.

Para el cumplimiento de estos propósitos educativos, diseñamos acciones, dentro de nuestro Programa de Orientación, que buscan contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores y disminuir los de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en nuestra población escolar. Estas buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y una convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores del consumo de drogas y alcohol (SENDA, 2012).

No obstante, en ocasiones se presentan situaciones de consumo, porte o tráfico ilícito de alguna sustancia sicotrópica, que en pueden producir dependencia física o síquica.

Frente a estas situaciones existe el presente protocolo de actuación, cuyos pasos se detallarán para el conocimiento de la comunidad educativa, la transparencia y objetividad de las acciones y medidas que se deben tomar

Todo cambio en las definiciones y contenidos de este procedimiento, deberá ser evaluado por la Rectoría y validado por el Equipo de Gestión del Colegio.

Tendrá una vigencia indefinida y será validada anualmente, con el objeto de asegurar que su contenido sea consistente y válido con las exigencias ministeriales y los objetivos, misión y visión del propio establecimiento.

2. Definiciones conceptuales.

Se entiende como sustancias psicoactivas a “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (SENDA, 2012).

Preparado por: María Soledad Rojas	Aprobado por: Equipo de Gestión	Fecha última actualización: 01/03/2017
------------------------------------	------------------------------------	---



Tráfico de drogas: Es un delito que se entenderá que lo cometen, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

Otros aspectos relevantes, para los estudiantes, familias y educadores, de la Ley n° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, se detallan en el Anexo:

3. Consideraciones Generales.

Cuando se observan conductas que pueden hacer sospechar o certeza de consumo, porte o tráfico de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante, se debe tener en cuenta que:

1. Todo integrante de la comunidad educativa tiene una responsabilidad formativa y moral, por lo que debe entregar toda la información que disponga para esclarecer los hechos correspondientes.
2. Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
3. Se debe tener en cuenta que lo primero será acoger al o la estudiante, asegurándose que no quede expuesto.
4. Se debe informar a la familia y solicitar un tratamiento necesario para el manejo del problema con el menor.
5. Se debe desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente está sucediendo.
6. Se debe observar las llamadas señales de alerta y de consumo.
7. Se debe identificar el problema según sea a nivel de tenencia, consumo y/o tráfico.
8. Si las conductas son reñidas con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar se aplicarán las medidas contenidas en este

4. Acciones referidas al protocolo:

4.1. Recepción de información o denuncia de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio:

Toda información o denuncia sobre tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio debe dirigirse al o la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá realizarse mediante un informe escrito, en un plazo no mayor

Preparado por: María Soledad Rojas	Aprobado por: Equipo de Gestión	Fecha última actualización: 01/03/2017
------------------------------------	------------------------------------	---



a dos días hábiles de la toma de conocimiento de los hechos. Este informe debe incluir:

- a) Fuente de la información.
- b) Datos de los hechos.
- c) Datos de otros(as) estudiantes que podrían estar implicados(as).
- d) Breve descripción de los hechos (fecha, lugar, horario, etc.).

El o la Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de informar al Rector y remitir el informe de la situación de tráfico, porte o consumo de drogas, activando este protocolo correspondiente.

4.2. Información a los apoderados de los estudiantes posiblemente implicados:

Se citará al o los apoderados del o los estudiantes involucrados, en un plazo no mayor a dos días hábiles, después de recepcionado el informe, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio, y que será entrevistado para investigar y clarificar los hechos.

4.3. Recabar información:

Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 7 días hábiles de haber recepcionado la denuncia u ocurrido el hecho. Será realizada por el o la Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y/o quien haya sido designado por el o la Encargada de Convivencia Escolar.

El o la encargada de investigar guiará su trabajo basándose en la aplicación de los procedimientos claros y justos, descritos en el Reglamento Interno, es decir, garantizar el derecho de todos/as los involucrados a:

- a) Ser escuchados.
- b) Que sus argumentos sean considerados.
- c) Que se presuma su inocencia.
- d) Que se reconozca su derecho a apelar.

El encargado o encargada de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- a) Entrevistar a los/as involucrados/as y posibles testigos (de manera presencial, virtualmente o por escrito). Se privilegiará, en las



entrevistas de los estudiantes, que estos estén acompañados de su Profesor (a) Jefe(a) u apoderado/a.

- b) Citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio,
- c) Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes,
- d) Confrontar versiones, etc.
- e) Recepción de cualquier otro medio de prueba.

Para evitar interferencias en el proceso se le solicitará expresamente a los involucrados mantener reserva de la situación, del procedimiento que se está llevando a cabo y de las declaraciones que realicen.

Se recabarán antecedentes buscando obtener la mayor cantidad de evidencias que permitan tener claridad sobre las situaciones presentadas.

En cuanto a las entrevistas realizadas con los implicados, testigos, o terceros espectadores y todo aquel que declare, deberá quedar registro por escrito con la respectiva firma de la persona que declara y quien toma la declaración, además de la fecha en que se realiza la misma.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada de forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar, el Rector y el Consejo Especial, organismo que tomará la responsabilidad de dirimir la situación y las eventuales sanciones.

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

4.4. Citación Consejo Especial:

El o la Encargado/a de Convivencia Escolar o quien este designe, en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde recepcionada la denuncia u ocurrido el hecho, convoca al Consejo Especial, exponiendo los elementos constituyentes del informe presentado con la denuncia.

El Consejo Especial, está conformado por el o la Encargada de Convivencia Escolar, la Coordinadora de Ciclo correspondiente, al menos una representante del equipo de Psico-orientación, el/la o los/las Profesor/a/os/as Jefe/s de los cursos de los estudiantes involucrados y algún miembro de la comunidad que se considere relevante su participación.

El Consejo Especial debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento del Colegio, y de acuerdo al informe entregado por el/la



encargada de investigar, las siguientes consideraciones antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- b) La condición de falta grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado.
- c) Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas consideradas en el Reglamento Interno.
- d) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Con estas consideraciones, el Consejo Especial realizará el análisis de los datos obtenidos, a fin de determinar si estamos frente a una situación de tráfico, porte o consumo de drogas al interior del Colegio. Una vez resuelto, un(a) integrante del Consejo Especial elaborará, un informe final que debe contener los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes relevantes.
- b) Los hechos ocurridos.
- c) Las conclusiones de las entrevistas realizadas.
- d) Resoluciones finales respecto de la situación y propuestas de medidas a aplicar.
- e) El informe final será validado con el asesor legal de nuestra institución.

Las resoluciones y medidas a aplicar deberán acogerse únicamente a lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

4.5. Reunión con el Rector:

El o la Encargado/a de Convivencia Escolar, presentará el informe del Consejo Especial al Rector con quien determinará las medidas correspondientes aplicando el Manual de Convivencia del Colegio.

4.6. Información de las medidas tomadas.

El o la Encargado/a de Convivencia Escolar, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a dos días hábiles luego de haber realizado la determinación, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.



4.7. Aplicación y seguimiento de las medidas tomadas:

Será responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos días hábiles, posterior a la información a los apoderados, la aplicación efectiva de las medidas.

Conjuntamente, se presentará un plan de seguimiento del cumplimiento de las medidas, con fechas, evidencias o indicadores objetivos y medidas a tomar en caso de no cumplimiento.

En el caso de no cumplimiento de las medidas o compromisos, el o la apoderada será informado de la situación en que queda su estudiante y de las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento y del Reglamento Interno del Colegio.

4.8. Información del derecho a apelar.

En caso de que los hechos sean constitutivos de término de contrato de prestación de servicio educacional, el o la alumna y su apoderado/a tendrán derecho a apelar a la medida, por escrito al Rector y en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde su notificación.

Este derecho será informado, conjuntamente con la entrega del informe final.

El Rector, a su vez tiene un plazo de 5 días hábiles para responder esta apelación, lo cual hará en una entrevista con la persona que apeló. Para entregar esta última decisión, puede solicitar más información al Consejo Especial, al Comité de Buena Convivencia o algún especialista interno o externo.

5. Situaciones fuera del establecimiento:

Cuando la denuncia que se realiza tiene que ver con hechos ocurridos en horarios y espacios fuera del establecimiento el o la Encargado/a de Convivencia Escolar será el que solicite al o la profesora jefe que comunique a los apoderados los hechos ocurridos para:

- a) Alertar a los padres de la situación en la que se encuentra su hijo(a) y establecer alianza formativa Colegio - familia
- b) Establecer marcos conductuales, hábitos de trabajo, etc., para un mejor desarrollo del alumno(a).



6. Hechos constitutivos de ilícito:

En caso que los hechos sean constitutivos de un ilícito, se procederá por parte del representante legal del Colegio a denunciar el caso a Carabineros o a la Policía de Investigaciones, o al Ministerio Público, remitiendo copia íntegra de la investigación realizada y todos sus antecedentes.

7. ANEXO

Los siguientes conceptos e información son extraídas de la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, dado que se considera relevante que padres y madres, estudiantes y docentes conozcan.

Cultivo o Cosecha de Cannabis: Si una persona planta, cultiva o cosecha sin autorización plantas del género cannabis se arriesga a penas de multa entre 40 y 400 UTM y prisión de tres a veinte años, salvo que demuestre que esa planta es para consumo personal y próximo en el tiempo. Se aplicarán las mismas sanciones que por su consumo en la vía pública, a menos que se demuestre que la tenencia de la planta obedece a un tratamiento médico.

La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Las penas establecidas en la Ley, se aplicarán también a los que trafiquen, a cualquier título, con las sustancias o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a los que, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten consigo tales sustancias o materias primas, a menos que justifiquen que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Si se suministraren drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas a menores de 18 años de edad o cuando se promueva o facilite su uso o consumo a dichos menores; las penas se aumentan en un grado.

El que suministre a menores de 18 años productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, en proporción suficiente para producir efectos tóxicos o sicotrópicos, sabiendo o debiendo saber que están destinados a ser consumidos por dichos menores, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.



PROTOCOLOS SOBRE CONSUMO, PORTE,
TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS Y
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
COLEGIO LA FONTAINE

PR-CTDS-003

El consumo de alcohol en lugares públicos es una falta, no un delito. Así, como la venta a menores de edad. Las sanciones para quien contravenga esta medida, son prisión en grado medio (21 a 40 días) y multa de entre 3 y 10 UTM.

En principio está prohibido vender, suministrar y consumir alcohol en todos los establecimientos educacionales. Sin embargo, la Rectoría del Colegio puede autorizar el consumo de alcohol a mayores de 18 años, previa autorización del Centro de Padres y aviso a Carabineros y la Municipalidad, en casos de Fiestas Patrias y actividades de beneficencia (como kermesses o cenas) hasta por tres veces en un año calendario.

Preparado por: María Soledad Rojas

Aprobado por:
Equipo de Gestión

Fecha última actualización:
01/03/2017